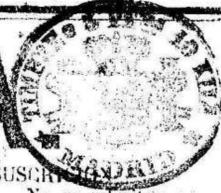


LA PAZ DE MURCIA



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 2 pts. mes y 5 un trimestre.—Fuera, 6 pts. el trimestre.—En Ultramar y el extranjero, 10 pts.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 0'10 DE PESETA; ATRASADO 0'20.

OFICINAS: CALLE DE ZOGO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

CUMPLE SU MISION.

Hemos recibido un número del «Boletín oficial» de Cádiz, que nos remite el Sr. Somoza gobernador civil de dicha provincia, quien tiene esta atención para con nosotros aunque no la merezcamos, en el cual figura una circular dirigida a perseguir las casas de juego, consignando al final el artículo 358 del Código penal reformado.

En el citado documento aparece el conocimiento verdadero de lo que son esas guardias en las que desahoran las fortunas de unos, para labrar la suerte de otros; y con tan buenas tintas se describe el cuadro, que no renunciáramos a transcribir alguna de sus líneas para que puedan formar juicio nuestros lectores.

En determinadas ocasiones hemos llamado la atención de la autoridad para que combatiera un vicio que lleva la intranquilidad al hogar doméstico, roba la calma en la familia y predispone al hombre a penetrar por la resbaladiza pendiente del crimen.

Por fortuna nuestra son contados los casos que de la fadala del que nos ocupa, ocurren en Valladolid; pero aunque figuren en muy limitada esfera, no por eso nos juzgamos dispensados de hacer un llamamiento a los que tienen por su posición elementos para conjurar un vicio que merece el anatema general.

«La pasión por los juegos de envite—dice el Sr. Somoza en su circular—es costánea del hombre en sociedad; se nutre con el incentivo de la ganancia avivándose con la esperanza del desquite, y sólo desaparece en las postrimerías de la vida.»

«Una preocupación funesta, sin otro fundamento que las veleidades del acaso, sostiene además ese contagio que abarca todo el cuerpo social: para el jugador de oficio, los reveses de la fortuna solo se repiten por la inobservancia de ciertas reglas, a las que en su fantasía supone sujeto el juego de azar; y en esa ilusión de los cálculos y de las combinaciones, sufre la prolongada agonía de la suerte alternada, hasta que perdido su capital, gastado el crédito y desvanecida la última esperanza, comprende toda la realidad de su penosa situación.»

Esta pintura acabada que se hace de uno de esos linajes que brillan en la sociedad, nos dispensa el consagrar a ella unas cuantas líneas; mas séanos permitido al menos, escitar a la autoridad para que penetrándose del bien que puede proporcionar a todos, no decaese hasta que llegue a extirpar la costumbre que tienen los que desprecian el trabajo activo y constante, para entregarse en brazos de la fortuna, torpediza y caprichosa para que pueda uno fiarse con fundamento de ella.

La menor lentitud ó indiferencia en este terreno, acarrea males sin cuento; prepara la ruina de los partícipes; y perturba la calma que la sociedad precisa para marchar de un modo armónico y aceptable.

Jamás consideraremos como excesivo todo cuanto realicen los que constituyéndose en celosos defensores de lo legal y justo, persiguan sin descanso a los que han su porvenir a la presentación de una carta, ó a los manejos de mala ley que á veces emplean aquellos que no se fián exclusivamente de su suerte. En esto estriba un bienestar que si necesita de algo de rigor para conseguirse, en cambio se recomienda por los beneficiosos resultados que le acompañan, en cuyo concepto nada significan los esfuerzos que exige, toda vez que las ventajas son aun mucho mayores.

«Que resultará del abandono de la cuestión que nos ocupa? ¿Que podremos esperar si hay negligencia en ella? Para contestar á estas dos preguntas nos parece conveniente transcribir otra parte de la bien redactada circular del Sr. Somoza.

«En este trance terrible—dice—luchan con los sentimientos nobles con el vicio y con la necesidad tal vez; pero no queda ya otro porvenir que la degradación ó el crimen; porfiarse a la subsistencia ó disponer la estufa, por medios ingeniosos primero, por todos los medios después; por último medita el robo, y lo efectúa, empezando por su familia y concluyendo por los demás.»

«No todos recorren los peldaños de la escala criminal; pero muchos llegan al penúltimo. Bien lo saben las autoridades que intervienen en las discusiones domésticas; y mejor lo evidencian los lamentos de las familias arruinadas, cuyos ecos se confunden con la algarabía de las orgías, donde se celebran las ganancias de mala ley con las pérdidas de la suerte adversa!

A tales contingencias se esponen el jugador, y tal es por lo regular, el término fatal de la carrera que emprende. Pero si á ciertas personas, (que por su edad se las juzga con el conocimiento necesario para prever lo que les tiene cuenta) se esta en el caso de contrariarlas en determinadas manifestaciones, ¿qué no debe practicarse en obsequio de la inesperta juventud á la cual se la alucina con ganancias que mas tarde se convierten en pérdidas de consideración?

Aficionados por las ventajas que suelen conceder á los que por primera vez pisan esas estancias que encierran el sudor de tantos días y la tranquilidad de tantas horas de dulce calma, no es extraño que los que carecen de experiencia, los que no conocen el mundo, busquen en el azar lo que solo puede suministrar una ocupación continua, que proporcione utilidad al individuo que la acepta, y á la colectividad que le cuenta en su seno.

Debe ser terrible la vida del jugador por las encontradas emociones que experimenta. Alegria y tristeza, según como la fortuna le distinga, la transacción brusca de un extremo á otro, enjendra naturalmente ese malestar que arrebatada el reposo, que destruye todo género de satisfacciones, y que hace aborrecible la existencia.

«Cuántos criminales, que purgan sus faltas en solitario encierro, maldecirán el instante en que por su insaciable sed de oro, asistieron á engruesar esa falange de desocupados que pasan lo mejor de su edad en fiar su subsistencia y la de su familia á la presentación de una carta favorita!

Hagamos por ellos, lo que por si no hacen; pidámosles rigor para los que de tal suerte proceden, y por fin exijamos el fiel cumplimiento del art. 358 del Código penal reformado, que está redactado de la siguiente manera:

«Los banqueros y dueños de casas de suerte, envite ó azar, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2,500 pesetas; y en caso de reincidencia, con las de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo y doble multa.»

«Los jugadores que concurren á las casas referidas, con las de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 125 á 1,250 pesetas.»

«En caso de reincidencia, con la de arresto mayor en su grado medio y doble.»

Felicitemos al Sr. Somoza por la circular que nos ha proporcionado escribir este artículo, y le reiteramos el testimonio de nuestra consideración por la fina atención que tiene para con nosotros.—A. García Barrasa.

(«La Crónica Mercantil» de Valladolid)

En Cartagena ha empezado á publicarse un nuevo periódico, «El Diablo Verde», y una de sus principales misiones es pedir las cuentas municipales; ¡Cuidado con la manía que nos ha dado á los tizadores de papel!

El número 28 del «Correo de la Meda», ha publicado lo que sigue:

Revista de modas, por doña Joaquina Balmaseda.—Modas: Dos elegantes trajes de verano para señora.—Túnica con alicatas.—Vestido con túnica abierta.—Vestido con casaca y túnica.—Cuerpo alto adornado de encaje.—Otro elegante cuerpo con cuello, flechú y mangas correspondientes.—Traje para jardín ó campo.—Traje para viaje.—Cuerpo de novedad con corbata y mangas de encaje.—Chaqueta con ruche abanico.—Cuellos mangas y puños de verano.—Delantales de muselina con bordado y encaje irlandés.—Bañador de crin con polizón.—Adornos para vestidos.

Sombreros y adornos de cabeza: Fichú-toquilla.—Sombrero para jardín.—Cofia-

redecilla.—Sombrero de paja con flores silvestres.—Sombrero redondo de escamas de paja.—Id. de tiras de papel.—Sombrero de paja de Italia.—Id. de crespon.—Id. de muselina para el campo.

Labores, por doña Joaquina Balmaseda: Bolsa para cepillos.—Cartera para billetes de banco.—Baberos de crochet.—Caja para cartas.—Almohadón bordado.—Canastilla para la labor.—Dibujo para arandela ó «cerico».—Bordado para muebles ó cortinajes.—Diferentes tiras bordadas en tul.—Españolador del figurín.

La lectura anterior es la mejor recomendación de esta revista á que puede suscribirse en el establecimiento de La Paz.

Dice «El Eco de Cartagena»:

«Causa.—Segun nuestras noticias, obra ya en poder de acusador privado, la que en este juzgado de 1.ª instancia se sigue contra el rico banquero D. Ignacio Figueroa, marqués de Villamejor, por injurias, calumnias y amenazas de muerte á D. José Meilán. La circunstancia de estar encargado de la acusación nuestro amigo el joven ilustrado jurista D. Pedro Carreras, y de la defensa, según otros tiempos há, el Sr. D. Lope Gisbert, que tanto se ha distinguido en el parlamento como orador político, y en la cátedra como hombre de ciencia, harán de esta causa un acontecimiento, prometiéndonos una sesión animada que sirva de instrucción.

Tendremos al corriente á nuestros lectores y anunciaremos el día de la vista para que podamos presenciar la ruda batalla que ha de librarse.

«Justa reclamación.—Parece que algunos concejales se han acercado al Sr. Presidente del ayuntamiento, exigiéndole pública las cuentas de la corporación con la debida claridad y separación de conceptos. Nos alegramos y felicitamos á los que guiados por el cumplimiento de su deber, desean que todos los actos de la administración municipal sean públicos y no se oculten, como se ha venido haciendo hasta hoy, á los ojos de los administrados.»

Los empleados que por todos conceptos y en todos los ramos hay en España y cobran del presupuesto general, salvo los que pertenecen al clero, ascienden á 130,185, contándose, por ejemplo, desde subteniente hasta capitán general, y desde guardia marina hasta almirante, en la marina; desde alguacil hasta presidente del Tribunal Supremo, en la magistratura, y así en las demás carreras.

Estos 130,185 empleados cuestan anualmente 36 millones de reales, de los cuales pertenecen 136 millones á Guerra y 31 á la marina. Deuicidas ambas cantidades resulta que la administración judicial, económica y civil, esto es, la que depende de Hacienda, de Estado, de Gobernación, de Fomento, de Gracia y Justicia, sin comprender el clero, y de Ultramar, importa 137 millones de reales, ó sea la mitad que el ramo de Guerra y bastante menos que los dos ministerios de Guerra y Marina reunidos.

El presupuesto de culto y clero asciende á 186 millones de reales, 19 millones mas que el de Guerra y Marina, y 49 millones mas que todos los servicios públicos dependientes de los seis ministerios arriba citados.

Unido á un ejemplar nos ha remitido la Sra. viuda de Banet, directora de uno de los mas excelentes gabinetes de fotografía de Cartagena, el siguiente prospecto:

DOS DE MAYO DE 1866.

¡MENDRZ NUÑEZ!

Fotografías heroicas dedicadas á la Marina española, que conmemoran el glorioso combate del Callao. Llevan por escudo el retrato del malogrado Mendez Nuñez orlado con aquellas célebres y patrióticas palabras: «Mi nación prefiere mas honra sin barcos que barcos sin honra.» La fragata Numancia, el episodio histórico de aquel glorioso combate, la España en actitud de premiar al héroe del Callao, un croquis con esta inscripción: «La gloria es el sol de los que mueren por su patria.» escudos, coronas, anclas, pirámides... y cierran el cuadro dos grandes palmas de laurel, teniendo entre sus hojas diez y siete escudos

con los nombres de los buques que formaban la escuadra del Pacifico y los de sus respectivos jefes. Es un precioso cuadro que ningún español y especialmente los marinos, podrán mirarlo sin que sientan arder en su pecho la santa llama del patriotismo y aquella admiración y respeto que merece el ilustre, el inmortal Mendez Nuñez, que es sin disputa una de las primeras figuras de España. Sepamos honrar el nombre del célebre marino, como él supo honrar al cuerpo que perteneció y á su querida patria, porque los hechos de Mendez Nuñez figurarán siempre entre nuestras tradiciones mas gloriosas. Hagamos que ostentándose estas preciosas fotografías en nuestro hogar sean una muestra de nuestro patriotismo, un tributo glorioso á la memoria del héroe Mendez Nuñez, y un elocuente ejemplo que hable todos los días al corazón de nuestros hijos.

Estas fotografías han sido remitidas á casi todas las autoridades de marina y á toda la prensa, y están mereciendo la mas entusiasta y patriótica aceptación. Son de tamaño grande, 23 centímetros de longitud por 22 de latitud.

Precio 10 rs., y si se han de remitir por el correo 11. Se dedica el 20 por 100 para el monumento heroico que se proyecta levantar á la memoria de los héroes del Callao.

Puntos de venta: depósito central, en Madrid, casa de D. Gabriel Fernandez, director del periódico «La Educación», calle de Belatores, núm. 22.

En Cartagena, comercio del Sr. Rizo y Banca, calle de la Marina Española, número 55, y en el gabinete fotográfico de la viuda de Banet, calle del Aire, número 20.

También hay puestas á la venta en los mismos puntos otras fotografías no menos patrióticas del Dos de Mayo de 1808. Se componen de una lámina en el centro que representa la heroica defensa del parque de Artillería por los ilustres capitanes Daoiz y Velarde (reproducción del cuadro que existe en el Museo Nacional) y está orlada con once óvalos que contienen la célebre y heroica oda del malogrado poeta D. Bernardo Lopez Garcia. Tiene varias alegorías.

Precio 6 rs., y si se han de mandar por el correo 7. Son de igual tamaño que las de la Marina.

Se hacen rebajas, tanto de estas como de las de Mendez Nuñez, según los pedidos.

Los señores socios de La Tutelar, cuyos vencimientos están próximos, y los que quieran anticiparlos, pueden avistarse con D. Rafael Almazan y Martín, por cuyo conducto y valiéndose de sus relaciones en Madrid, podrán realizarlo.

Iguualmente admitirá toda clase de valores ó créditos que se traten de enagenar.

REGISTRO CIVIL.

Tenemos de venta los impresos en blanco necesarios para dar parte de los nacimientos y defunciones, las certificaciones de los facultativos, las licencias para enterrar, las solicitudes de matrimonio, los borradores, los edictos y los oficios para enviar estos á otros juzgados, fées de vida, etc., etc., con cuyos impresos se facilita la extensión de todos esos documentos por estar arreglados á los modelos legales.

GACETILLA.

DESGRACIA. Parece que ayer al regresar los coches que van á la estación á la venida del tren-correo, uno de ellos tropezó en un guarda canton despidiendo al cochero del pescante, el que fué atropellado por otro coche que venía detrás dejándolo en tan mal estado que se temía por su vida. Este desgraciado tiene tres hijos.

Si la autoridad tomase medidas energicas para hacer que se cumpliera lo prescrito en el bando de buen gobierno y castigara con mano fuerte á los contraventores, es casi seguro que no tendríamos que lamentar desgracias como la presente, que reconoce por origen el venir los coches al escape sin consideración á lo concurrido de ese camino y sin prever las fatales consecuencias que podría tener.

NOTICIAS GENERALES.

CORRESPONDENCIA DE ITALIA.

Roma 28 de Julio.

El Papa está aquí voluntariamente secuestrado en el Vaticano. En otro tiempo era aficionado á pasar en carroza, á entretenerse con el pueblo y aun á conversar familiarmente con los chiquillos. Hoy ya no sale; se considera como un prisionero. Cuando se le habla de los respetos y deferencia de Victor Manuel, dice: Si, sí, este es como Carlos V que también tenía preso á uno de mis predecesores en el castillo de San Angelo, y mandaba hacer rogativas para que fuese puesto en libertad.

Los familiares del Papa le aconsejan que para su salud, ó al menos para su distracción, pase la temporada de verano en Castel Gandolfo. El no lo consiente. Como todos los verdaderos creyentes, encuentra cierta dulzura en su martirio.

Por de contado; una de las cosas que mas le afligen es ver que los cardenales y los obispos no se mantienen prisioneros como él, pues se pasean bonitamente por el Corzo y por todas partes. Siempre que habla lo hace con gran tristeza.

Es muy cierto que la disciplina se relaja. Adelántanse, exajerándose las reformas del cardenal Patrizzi de que tanto se ha hablado. Los jesuitas, aunque en pequeño número, han abdicado por completo el traje religioso para pasearse por las calles y mezclarse entre gentes como simples particulares.

El Papa tiene un consuelo en las numerosas diputaciones que le llevan homenajes, votos, donativos, etc. Pero también estas diputaciones le fastidian.

Juzgue Vd. el colmo de fatiga moral que le habrán producido las nuevas de Alemania, que no tienen nada de tranquilizadoras por cierto. La prensa, que no es mas que un eco, compara á Pio IX con Bonifacio VIII, el que lanzó contra Felipe el Hermoso aquella famosa bula *clericis laicos*, en la que pretendía que los legos debían estar subordinados á los clérigos.

Pio IX conoce la historia, y teme las consecuencias de toda reconciliación. No ignora él la discreción con que hablan los alemanes. No teme, sin embargo, ser abofeteado como lo fue Bonifacio VIII en Anagni, por Nogarat, enviado de Felipe el Hermoso; pero sí teme que la opinion pública de Prusia, cree un cuarto Papa en Europa. Si no me equivoco existen ya tres, incluyendo á la reina de Inglaterra y al Czar.

Aquí para *internos* debo decirle que ese temor nada tiene de quimérico.—H.

Leemos en *El Norte de Castilla*:

«GRACIAS, SEOR VALENTON.—Nuestro caro colega *La Crónica* consagró su objeto é infló al perro. *El Imparcial*, furioso y horriblemente atacado de los nervios, se ocupa al fin de la gaceta que escribimos á propósito de los rumores de la proyectada venta de la isla de Cuba por el general Prim, y en que el elemento cimbrico habia de representar el papel mas patriótico.

El Imparcial, el *enfant terrible*, el piramidal sosten del radicalismo, teniendo y largo nos acusa de villanos, cobardes y cobardeadores, y tomamos acta de esta acusación por que pudiera convenirnos muy en breve. Mientras, y para dar cumplida respuesta al periódico *El Imparcial*, necesitamos que nos conteste á las siguientes preguntas:

¿Está conforme en un todo el Sr. Martos con las apreciaciones que hace *El Imparcial* en el artículo que nos dirige? ¿Ha sido inspirado dicho artículo por el Sr. Martos? ¿Necesitamos preguntar al Sr. Skies si ha opinado siempre así el barbilampión sacerdote cimbrico?

Además, para que tenga competencia y autoridad *El Imparcial*, le rogamos se sirva desmentir los rumores que corren con respecto á él y su redacción, rumores que versan sobre la indiscreción de la misma. Rechace *El Imparcial* esas acusaciones, y despues de probar que no hay en sí ningún moderado arrepentido, demóstrata de última hora en odio á la union liberal, llame neo y católico ó católico-neos á sus colegas.

Empero, mientras tenga el tejado de vidrio y considere á quien, si no tanto, vale por lo menos igual que él, y no se exponga á pasar ciertamente por irreflexivo, apasionado y temerario.

Rogamos, finalmente, al ilustre general Caballero de Rodas haga luz, mucha luz, clarísima luz en este asunto, y nos despedimos de *El Imparcial* en esta forma: ¡¡Adios, gaceta de honorada!!

En cuanto á nuestro apreciable colega *La Constitución*, como no nos dispensa el honor del cambio, ignoramos las frases que nos dedica.

A nuestros graves lectores de la provincia, los que pegados al terreno y al trabajo nada quieren ni nada esperan de la política en que tanto farsante vive y se agita, les advertimos y roga nos que tengan calma, pues creemos ha llegado el día de la verdad y de la justicia para esos seres que, sin oficio ni beneficio, viven á costa de sus conciencias.»

Por lo visto, *El Norte de Castilla* no conoce á *El Imparcial*, ni tiene noción de las evoluciones que hace, generalmente *INTRIGAS-DAS*.

El periódico que tan duramente censuró al Sr. Ruiz Zorrilla por su *elocuencia tabernaria* (sic), y que despues le ha prodigado tantos elogios, es digno en todos conceptos del título que lleva.

La Asociación francesa contra el abuso del tabaco, acaba de dirigir á la Asamblea nacional, una petición, con objeto de que sea duplicado el impuesto sobre todos los tabacos. Fundanse en que el tabaco no es necesario ni útil; que deteriora la salud por poco que se abuse, enerva la inteligencia, abrevia la duración de la vida, y puede influir de una manera perniciosa sobre las generaciones del porvenir.

La *Gaceta* de ayer publicó el decreto que hacíamos anunciado, expedido por la presidencia del Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo consejo, reformando la plantilla de la secretaría de la presidencia del Consejo de ministros y consejo de Estado. En virtud de dicha reforma, se suprime la plaza de secretario del consejo, subsecretario or denador general de pagos de la presidencia del mismo, que será desempeñado por el ministro que el Consejo designe, encomendándose la ordenación de pagos al ministro de Hacienda.

La planta de la presidencia del Consejo de ministros se compondrá de un oficial, jefe de administración de tercera clase, con el sueldo de 7.500 pesetas; un auxiliar jefe de negociado con 5.000 pesetas; dos escribientes á 1.500 pesetas cada uno.

Se suprime el crédito de 37.500 pesetas consignado para gastos generales de la presidencia del Consejo de ministros.

El consejo de Estado se compondrá de un presidente con 30.000 pesetas de sueldo; 20 consejeros con 15.000 pesetas cada uno; un oficial mayor con 8.750 pesetas; otros cuatro ídem, á 7.500 pesetas cada uno; cuatro oficiales primeros á 5.000 pesetas cada uno; cuatro id. segundos á 4.000; cuatro id. terceros á 3.000; cuatro aspirantes á 2.000; cuatro id. á 1.750; un oficial de secretaría con 3.500; uno id. del registro general con 2.500; un archivero con 3.500; un oficial de archivo con 3.000; un escribiente mayor con 2.200; tres escribientes primeros con 1.750; cinco idem segundos con 1.500; un portero mayor con 3.000; un id. segundo con 2.000; cuatro idem de sección con 1.500 cada uno, y seis mozos de oficio con 1.125 cada uno.

En los presupuestos del Estado se harán las rebajas consiguientes á lo dispuesto en los párrafos anteriores, y por la presidencia del Consejo de ministros se dictarán las órdenes oportunas para la ejecución de dicho decreto.

Por el ministerio de la Gobernación se ha publicado en la *Gaceta* de hoy el decreto que arregla la plantilla de la secretaría de dicho ministerio y de los gobiernos de provincia.

Por consecuencia de estas reformas, el capítulo 1.º del presupuesto de gastos del ministerio de la Gobernación de 1870 á 71 que ascendia á la cifra de 533.000 pesetas, quedará reducido á la de 304.750. El capítulo 2.º de 147.750 á la de 135.000. El capítulo 3.º, de 1.266.575, á la de 1.209.350. El capítulo 4.º, de 555.875, á la de 411.375. El capítulo 6.º, de 518.062.50 pesetas, á la de 363.062.50 pesetas. El capítulo 9.º, de 493.245 pesetas con 50 céntos, á la de 455.245.50. El capítulo 13 de 352.625, á la de 347.875. El capítulo 14 de 2.916.817.50 pesetas, á la de 2.391.140.50. Y el 15, de 60.000 pesetas, á la de 37.500, re-

sultando con estas bajas una economía en beneficio del Tesoro, de 1.092.632 pesetas.

La plantilla del personal de la secretaría de dicho Ministerio se compondrá en lo sucesivo de un ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas; un subsecretario, jefe superior de administración, con 12.500 pesetas; dos directores generales, uno de administración y otro de beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con 12.000 pesetas; tres jefes de administración de segunda clase oficiales de la de primeros, con 8.750; tres jefes de administración de tercera clase, oficiales de la de segundos, con 7.500 pesetas; dos jefes de administración de cuarta clase, oficiales de la de terceros, con 6.500 pesetas; tres jefes de negociado de 6.000 pesetas; tres jefes de negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas; dos jefes de negociado de tercera clase con 4.000 pesetas; ocho oficiales de administración de primera clase, con 3.500 pesetas; ocho oficiales de administración de segunda clase, con 3.500 pesetas; 16 oficiales de administración de tercera clase, con 3.500 pesetas; 16 oficiales de administración de cuarta clase, escribientes de las de primeros, con 2.000 pesetas; 16 oficiales de administración de quinta clase, escribientes de la de segundos, con 1.500 pesetas; 16 aspirantes á oficiales, escribientes de la clase de terceros, con 1.260 pesetas; un portero mayor, con 3.000 pesetas; un portero primero con 2.500 pesetas; un portero segundo, con 2.000 pesetas; seis porteros terceros, con 1.750 pesetas; seis porteros cuartos, con 1.500 pesetas; 10 porteros quintos, con 1.250 pesetas; 16 mozos con 1.000 pesetas.

Queda suprimida la dirección general de Política y Orden público, cuyos asuntos pasarán á formar parte de la subsecretaría.

Se asignan para gastos de secretaría é impresiones 115.000 pesetas y 10.000 para alumbrado de gas en el edificio del Ministerio.

Queda derogado el decreto de 9 de Octubre de 1870 que organizó y distribuyó el personal de gobiernos de provincia. La plantilla de dicho personal, que podrá destinarse entre aquellos, según las necesidades del servicio lo exijan, constará en adelante de un gobernador para Madrid con el haber anual de 15 mil pesetas; 43 gobernadores con 10.000; dos sub-gobernadores para la Gran Canaria y Mahon con 6.000; un jefe de administración de segunda clase, secretario del gobierno de Madrid, con 8.750; siete jefes de negociado de primera clase, secretarios de los gobiernos de las provincias de igual categoría, con 6 mil; ocho id. de segunda, secretarios de los gobiernos de las de igual categoría con 5.000; 33 id. de tercera, secretarios de los gobiernos de las provincias de igual categoría, con 4 mil; 12 oficiales de administración de primera clase, con 3.500; 20 id. de segunda con 3.000; 30 id. de tercera con 2.500; 60 id. de cuarta con 2.000; 70 oficiales subalternos con 1.500.

Se asignan 10.000 pesetas para pago de escribientes en el gobierno de Madrid, y otras 10.000 para porteros y ordenanzas.

En las demás provincias habrá un portero con el sueldo de 900 pesetas para las de primera clase, y de 825 para las de segunda y tercera.

Se asignan 15.000 pesetas para pago de dietas á los delegados que envien los gobernadores á los pueblos.

Se asignan 10.000 pesetas para gastos de representación del gobernador de Madrid; 3.000 á cada uno de los gobernadores de las siete provincias de primera clase, y 2.000 á cada uno de las ocho de segunda.

Se asignan 10.000 pesetas para gastos de secretaría de toda especie y de mobiliario del gobierno de Madrid; 6.000 id. á cada uno de los siete gobiernos de primera clase; 5.000 idem á cada uno de los ocho de segunda; 4.000 id. á cada uno de los 33 de tercera, y 2.500 á cada uno de los sub-gobiernos de la Gran Canaria y Mahon.

Se asignan 70.000 pesetas para alquileres de edificios de gobiernos de provincia donde no estén ocupados por los del Estado, 3.375 para gratificación del secretario del gobierno de Ceuta y haberes del oficial auxiliar y escribientes del mismo; 5.000 para alumbrado de gas del gobierno de Madrid, y 90 mil id. para obras indispensables en los edificios que ocupan los gobiernos y el ministerio de la Gobernación.

Se rebajan 150.000 pesetas del capítulo 6.º art. 2.º, Material de seguridad pública, partida de vestuario y equipo de vigilantes en las provincias.

Se suprimen en el cap. 9.º, artículos 3.º y

y 4.º, Material de beneficencia, las siguientes partidas: 12.500 pesetas asignadas al colegio de Nuestra Señora de los Desamparados; 5.000 al asilo de Nuestra Señora de la Asunción; 3.780 á la sección de la Santa Infancia; 7.500 al beaterio de las Siervas de María; 5.000 á la junta de señoras de la casa de Huérfanos y Sirvientas; 5.000 al asilo de huérfanas de la Sagrada Familia; 12.500 al de jóvenes arrepentidas de Nuestra Señora del Consuelo; 6.750 al colegio de irlandeses de Salamanca, y 5.000 al establecimiento de jóvenes arrepentidas de Sevilla.

Se bajan del cap. 13, art. 3.º, Personal de casas de corrección de mujeres, planas mayores, 4.750 pesetas; 492.300 pesetas del capítulo 14, art. 1.º, Material de presidios; 39.337 pesetas del art. 2.º, Casas de corrección de mujeres, y 2.500 pesetas del cap. 18, artículo único, material de los gastos reproductivos.

La *Gaceta* de ayer publica la siguiente circular:

Las circunstancias en que ha ocurrido el advenimiento al poder del Ministerio que tengo la honra de presidir hacen de este suceso el principio de uno de los mas importantes periodos de nuestra historia política.

Por primera vez desde que en España existen instituciones representativas, un partido tenazmente excluido de la administración ha llegado á ella por medios pacíficos y por las vías constitucionales; por primera vez también este partido va á desarrollar regular y ordenadamente sus ideas, en circunstancias difíciles, es verdad, pero normales, y á gobernar con las instituciones mas libres que en nuestro país han existido, sin que extraños obstáculos se opongan á sus naturales y genuinas consecuencias.

Nobles y patrióticos son los deseos que al Gobierno animan; firme y decidido su propósito de realizarlos, pero sus esfuerzos serán estériles é infecundos, ilusorias en la práctica ó dañosas en los resultados las solemnes promesas hechas al país, si todos los funcionarios públicos, y muy especialmente los gobernadores de las provincias, no coadyuvan resuelta y decididamente la acción de aquel, y realizan; cada cual en su esfera, el programa expuesto ante los cuerpos colegisladores.

Confiado en que esta cooperación no ha de faltar al Gobierno, creo conveniente completar las indicaciones que el programa encierra con algunas que mas directamente se refieren á V. S. de norma y regla en todos sus actos.

Entiende el Gobierno, y en esta idea se inspiran sus proyectos, que la práctica sincera de la libertad es, no solo el mas justo, sino también el mas fácil medio de dar cumplida satisfacción á todas las aspiraciones y á todos los intereses legítimos de los ciudadanos.

No hay para qué definir lo que debe entenderse por libertad: la Constitución y las leyes que de ella se derivan establecen las obligaciones y derechos mutuos de las entidades que viven dentro del Estado, y mientras leyes existan, su puntual y exacto cumplimiento constituye en sentido práctico la única fórmula del derecho y de la libertad.

Bien conoce el Gobierno que en un país que nace en cierto modo de pronto á la libertad, el ejercicio de esta se mantiene difícilmente dentro de los límites que la justicia y las leyes le señalan; no ignora las frecuentes y graves perturbaciones que la impaciencia de unos y la mala fé de otros producen en el uso de las nuevas instituciones; sabe que muchos, ansiosos ante todas cosas de orden y sosiego, se alarman por una agitación cualquiera, y están siempre dispuestos á sacrificar el mas sagrado derecho á trueque de sentir la calma y el silencio alrededor suyo, pero V. S. debe comprender que si este mantenimiento de orden merece justo respeto, nunca puede ser causa de que sufra menoscabo el que con igual justicia reclama el principio de libertad, supuesto que en último término de ninguna manera se asegura mejor la tranquilidad y se crea el orden que defendiendo á todos los ciudadanos en el ejercicio de los derechos concedidos por las leyes.

El orden no es ni puede ser por sí mismo un principio de gobierno; es solo el resultado de la acción concertada de las fuerzas sociales, regulada por la ley y dentro de la libertad.

Permitiendo todo lo que la ley permite;

castigando todo lo que la ley prohíbe, se produce el orden naturalmente y sin necesidad de remedios violentos ni de medidas arbitrarias.

Cuando todos, desde el mas alto al mas bajo acaten y respeten la legalidad creada por la voluntad nacional, y dentro de ella vivan pacíficamente; cuando las autoridades enseñen con el ejemplo antes de corregir por la fuerza, no habrá razón para echar de menos aquellos tiempos en que la conservación del orden era el pretexto con que se pretendía justificar un sistema de gobierno fundado en la arbitrariedad y la violencia.

Así, pues, para que los derechos individuales no sean una letra muerta ó una causa permanente de perturbaciones, debe V. S. manifestarse tan deferente con los que dentro de la ley los ejerzan, como inexorable con los que á su sombra pretendan atacar la seguridad de los demás ó destruir las instituciones creadas por el voto de la nación.

Interpretará V. S. por lo mismo acertadamente los deseos del Gobierno, si por medio de una política sincera y expansiva hace comprender á todos que no administra en beneficio exclusivo de un partido, sino en el de la nación entera, y logra atraer á las nuevas instituciones á todos los hombres de buena fé que por injustificados recelos permanecen apartados de ellas.

Estos mismos pensamientos inspiraron al Gobierno cuando, por mi conducto, manifestó su decidido propósito de separar la administración de la política.

Compréndese bien que para la formación de las leyes, para la organización de los poderes públicos, para la superior dirección de todas las fuerzas sociales sea necesario, y este es el sentido de la última modificación ministerial, un criterio determinado, concreto, como deben tener y de hecho tienen todos los partidos políticos: compréndese también la necesidad de que haya absoluta identidad de miras entre el Gobierno y los funcionarios inmediatamente encargados de realizar sus ideas; pero la administración, es decir, el cumplimiento y aplicación de las leyes no puede estar sujeto á otra regla ni inspirarse en otro criterio que el de justicia é imparcialidad.

Definidos así los principios generales en que ha de fundarse la conducta de V. S. como representante del Gobierno, debo llamar su atención hácia algunos puntos concretos de la administración local.

Domina sobre todos lo que á las diputaciones provinciales y ayuntamientos se refiere.

Reminiscencias de aquellos tiempos en que estas corporaciones arrastraban una vida lánguida y estéril bajo el peso de una centralización abrumadora, han sido causa de que en las esferas administrativas se haya creído amenguado el prestigio de los gobernadores por la justa restitución de atribuciones hecha á las diputaciones y ayuntamientos por las leyes orgánicas de 20 de Agosto de 1870, y que las relaciones entre sus vocales y los representantes del Gobierno estén impregnadas en un mútuo espíritu de desconfianza y de recelo.

Persuadido el Gobierno de que el prestigio y consideración de la autoridad, no tanto consiste en la mayor suma de atribuciones que reúna, como en tener las que sean adecuadas á los fines que debe llenar, y en ejercitarlas con rectitud y acierto, creeria faltar á uno de sus mas sagrados deberes si no encargara á V. S. que procure á todo trance con las corporaciones populares las relaciones francas, expansivas y tolerantes que deben existir entre los que, por diferentes medios, aspiran á la realización de un mismo fin; la recta y acertada administración de los intereses locales.

Colocándose V. S. como árbitro imparcial y severo cumplidor de la ley en una esfera superior á los estrechos intereses personales, que con harta frecuencia, por desgracia, bastardean el espíritu de estas corporaciones, sabrá, no solamente obtener su deferencia y respeto, sino que contribuirá en gran manera á hacer fecunda y beneficiosa su acción.

La natural influencia de V. S., prudente y hábilmente manejada, será desde luego y por sí misma un arma poderosa que evitará en mucha parte el empleo de los medios que las leyes conceden á la autoridad central para la defensa de los intereses cuya tutela le está confiada.

Por lo demás, nunca el Gobierno, recomendará bastante á V. S. que mire con preferen-

te atención cuanto á las corporaciones populares se refiere, que las que ayudeen su obra, lejos de oponerles dificultades, y que procure hacerles comprender que el principal deseo del Gobierno es cooperar con todas sus fuerzas al progreso y bienestar de los pueblos dentro de la moralidad y la justicia.

Para tan importantes objetos el gobierno pondrá en manos de V. S. todos los medios de acción de que pueda disponer.

Las nuevas leyes de organización municipal y provincial han privado á los gobernadores de muchas de sus antiguas facultades, y ciertas formas meramente administrativas les han arrancado otras para conferirles á funcionarios dependientes como aquellos de la autoridad central.

El Gobierno respeta, como es deber suyo, la disminución de funciones que procede de una justa restitución hecha á las corporaciones populares; pero no cree conveniente el sostenimiento de esas otras reformas, mediante las cuales ciertos funcionarios de categoría inferior á la del gobernador han venido á ser independientes y en cierto modo superiores suyos.

El Gobierno trata de dar á la primera autoridad civil de la provincia todo el prestigio que necesita, y hoy mas que nunca debe tener, devolviéndole las facultades que antes tenia como jefe de la administración, y poniendo íntegras y sin disminución en sus manos otras que con mas ó menos independencia ejercer ahora ciertos funcionarios facultativos. De esta suerte el gobernador será el verdadero y único jefe de la administración civil en las provincias, cual conviene para que la acción gubernativa adquiera la unidad, precisión y energía que las nuevas instituciones reclaman.

Mas si por este concepto se ha de robustecer la autoridad de V. S., aumentarán en cambio su responsabilidad y obligaciones.

Entre estas ninguna de tanta importancia como la referente al buen orden, acierto y brevedad en el despacho de los expedientes cuya resolución compete á los gobernadores de las provincias.

Reclama la opinión pública, y con sobrada razón por cierto, una reforma en los procedimientos administrativos que corte de raíz la interminable serie de abusos á que da lugar ineptitud, cuando no la mala voluntad de algunos funcionarios subalternos. Las interminables dilaciones con que se eterniza el despacho de los expedientes, serian siempre condenables en sí mismas por los perjuicios que causan, si no lo fueran además y en primer término, porque, gracias á ellas, se da ocasión á la existencia de cierto género de agentes que, utilizando el favor de algunos funcionarios públicos, explotan criminalmente la ignorancia ó el cansancio de los interesados con grave daño de la moral y profundo desprestigio de la Administración.

Fácil es, á poco esfuerzo que se emplee, poner coto á tan escandalosos abusos y dar cumplida satisfacción á estas justísimas exigencias de la opinión pública.

Vigile V. S. con escrupulosidad la conducta de todos los funcionarios dependientes de su autoridad; procure por cuantos medios estén á su alcance hacer que cada cual cumpla con rigorosa exactitud los deberes que su cargo le impone; reprima y castigue pronta é inexorablemente la mas leve falta cometida en el servicio, suspendiendo en caso necesario, de empleo y sueldo al culpable, sea cual fuere su condición y categoría; exija que se fle de cuenta con frecuencia y periódicamente del estado de los expedientes; señale plazos breves para su resolución, tales como 15 ó 30 días, segun que sean ó no necesarios informes previos ú otros trámites análogos; atienda las quejas que por cualquiera se le dirijan; haga, en fin, que todos los interesados puedan tener conocimiento exacto de cuanto á sus asuntos se refiera, y que la administración, excepto en los negocios de índole reservada, funcione, por decirlo así, bajo la intervención de aquellos y del público, y seguramente, si no logra destruir de todo punto abusos inveterados, conseguirá por una sensible mejora en el procedimiento administrativo, que todos los hombres sensatos se penetren de la sinceridad de las promesas del Gobierno y de su inquebrantable propósito de cumplirlas.

Poco ó nada debo decir á V. S. por lo que toca á la moralidad. La honradez no es un principio de partido, sino un deber de todos los hombres. Para el funcionario constituido en autoridad este debe ser mucho mas impe-

rioso, porque le obliga por sí mismo y por sus subalternos: consentir en estos la inmoralidad es tanto como hacerse cómplice de ella, y V. S. debe procurar, no solo que todos sus actos sean arreglados á la justicia, sino que nadie pueda abrigar sobre ello la menor duda. El Gobierno en este particular no tolerará la mas pequeña falta: las quejas que se le dirijan serán atendidas, segun su razón y fundamento, sin considerar para nada de quién proceden ni contra quién se dirijan; y si algo puede hacerle menos penosa la existencia del mal será la satisfacción que le produzca el castigo de los culpables. Así es que puede V. S. estar cierto de que no prestará servicio mas recomendable, ni que el público en general y el Gobierno en particular estimen tanto, como el de entregar á los tribunales los culpables de esos abusos, que son la vergüenza y el oprobio de toda administración.

La fecunda protección del Gobierno debe extenderse hasta las mas pequeñas localidades; tan sagrado como el de las capitales es el derecho que los pueblos tienen á ser atendidos y considerados: por lo tanto, imporea mucho que V. S. procure visitar con frecuencia la provincia, no para llevar á los pueblos el aparato de la autoridad y causarles gastos innecesarios, sino para enterarse de su estado social y económico, para tocar de cerca sus necesidades, para recoger sus quejas y peticiones, y para hacer que en todas partes sea considerado y querido el poder que V. S. representa.

Estas indicaciones seran, en mi concepto, suficientes para que V. S. comprenda el pensamiento del Gobierno y acierte á desarrollarle en la provincia de su digno mando. Si hubiese de sintetizarlo en pocas palabras, le diria que se reduce á recomendarle protección para la justicia y el derecho, política tolerante y atractiva con los indiferentes, energía contra los perturbadores del orden y contra los que atacan la legalidad existente, cordialidad y armonía con las corporaciones populares, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de sus deberes, vigilancia sobre sus subalternos, é imparcialidad y rectitud en todo y para todos. Si de esta suerte obra, puede estar cierto de haber interpretado rectamente el pensamiento del Gobierno, y hará un gran servicio á la patria, demostrando que no en balde se habia prometido la inauguración de una nueva era de moralidad, de legalidad y de justicia.

Madrid 4 de Agosto de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de la provincia de...

LA CIRCULAR.

Para no privar á nuestros lectores de cómo ha sido recibida por la prensa la circular del Sr. Ruiz Zorrilla, á continuación trasladamos los párrafos principales de nuestros colegas:

La Opinión Nacional se expresa así: «Pocos documentos de esta naturaleza hemos visto en que campeen mas anchamente la abundancia de palabras, de alardes y de promesas.

Redundante en la exposición de sus ideas hasta la repetición, dogmatizador hasta el exceso y pretencioso hasta lo increíble, el señor Ruiz Zorrilla se exhibe á los ojos de todos engreído con la importancia de su cargo, y señalándose como el único hombre capaz de regenerar el país, restableciendo el orden afianzando la libertad y abriendo una nueva era de moralidad, legalidad y justicia.

Nadie que lea el documento á que nos referimos podrá atribuir este juicio nuestro á la pasión política, porque ésta no nos guía: basta una sola frase, la primera ó la última de la expresada circular, ó cualquiera de las que se hallan en el fondo, para que toda persona imparcial forme el mismo juicio que nosotros.»

Y termina diciendo: «En suma, la circular que ligeramente hemos analizado, puede condensarse en breves palabras: muchos y muy pomposas frases, muchos y muy levantados propósitos; pero tan irrealizables éstos, como aquellas vanas.»

El Debate, promete ocuparse de este documento.

El Tiempo dice, entre otras cosas: «Las manifestaciones que el Sr. Ruiz Zorrilla hace en la circular que ha dirigido á los gobernadores de las provincias, son las que todo gobierno consigna al dirigirse á sus delegados, son las que no pueden menos de pro-

clamarse, pagando un obligado tributo á las prescripciones de moralidad que se suponen acatadas y practicadas por los representantes del poder ejecutivo; son, en fin, la fórmula precisa de que se han valido siempre aun los gobiernos mas tiránicos, mas corruptores y corrompidos.

La circular del Sr. Ruiz Zorrilla no es lo que debiera ser.

Comprendemos que la situación del presidente del Consejo de ministros es altamente comprometida, toda vez que su propósito deliberado ha sido, desde el primer momento de su advenimiento al poder, el levantar del polvo donde yacia la bandera del historico partido progresista.»

El Pueblo se muestra muy satisfecho, y dice:

«En breves palabras expresa la circular dos grandes conceptos: la libertad y la ley producen la armonía entre los ciudadanos, el orden es su consecuencia, y aun no la consecuencia el resultado parcial de aquellas premisas.»

La Regeneración:

«Con el orden que nos brinda el Sr. Ruiz Zorrilla, que es el orden puramente material, no adelantamos nada, dado caso que el nuevo presidente del nuevo Ministerio pueda mantenerle, cosa sumamente difícil con la práctica de la libertad que proclama, y con la existencia de los derechos individuales que á renglón seguido ensalza, como es lógico, el ministro de la Gobernación.

Los principios generales que sirven de base á la política del nuevo Ministerio progresista, son desastrosos, son contrarios al orden, son contrarios á la sociedad; ¿qué importa, pues, que luego se excite a las autoridades á que cumplan las leyes, si justamente en ellas es donde está mal?»

La Independencia Española dice, por su parte, la circular que examinamos, es notable bajo cualquier punto de vista que se la considere, saliéndose de la común y vulgar turquesa de esta clase de documentos.

La Epoca:

«La rápida lectura que de la circular hemos podido hacer, nos ha causado una impresión bastante semejante á la que nos produjo el último discurso pronunciado por el Sr. Ruiz Zorrilla en el Congreso. La vaguedad de expresiones que es propia de documentos oficiales de esta índole, se prestará sin duda á comentarios contradictorios, dado el tenaz empeño que algunos ponen en oscurecer los asuntos mas claros.

Los primeros párrafos, que hablan de la subida al poder por primera vez de un partido al que explícitamente se supone en larga historia, parecen dirigidos á dar mas gusto al exclusivismo progresista de *La Iberia* que á las violentas interpretaciones de los cimbrios.

La parte relativa al deber de los gobernadores de mantener á todos los ciudadanos en el ejercicio de los derechos concedidos en el ejercicio de los derechos concedidos por las leyes, nos parece principalmente una condenación explícita de los escandalosos tumultos cometidos en repetidas ocasiones contra las redacciones de los periódicos, contra el derecho de reunión y contra el de manifestación pacífica.»

El Eco de España:

«Ya apareció la circular del Sr. Ruiz Zorrilla; los que hubiesen leído *La Iberia* antea-yer, nada encontrarían nuevo ayer en el documento que publicaba la *Gaceta*. Mas de dos columnas ocupa con lo que se puede decir en veinte líneas. No es del caso tratar de las vulgares generalidades que constituyen la parte concerniente á las diputaciones y ayuntamientos: trabajo costaría á cualquier gobernador, aunque tuviera la ventaja de no ser progresista, el adivinar, juzgando únicamente por esa instrucción, cual habia de ser su regla de conducta en todos y cada uno de los casos que se le pudieran presentar....

Hemos dicho que no trataríamos de las vulgares generalidades que á este propósito contiene la circular: lo único de que nos haremos cargo será de ciertas declaraciones que se hacen en sus primeros párrafos, y que tienen una importancia relativa, si bien esencialmente cómica en un documento firmado por un ministro progresista, presidente de un ministerio enteramente progresista.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios: por un día, á 0'12 de pta. cada una, por 2 á 0'14, por 3 á 0'16, por 4 á 0'19, por 5 á 0'23, por 6 á 0'27, por 7 á 0'31, y de 8 en adelante á 0'35.—Reclamos, sueltos, ó gacetillas, á 0'40

ANUNCIOS.

línea.—Comunicados, desde 0'25 á 3'00.—Avisos judiciales á 0'12, y los demás oficiales á 0'25.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Cayetano fr. s. Alberto cl. y s. Manés; y el martes s. Ciríaco y eps. mrs. y s. Emilianob
 Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen y en la parroquial de S. Antolin, y el martes en la de Sts. Catalina.

Seccion mercantil.

ALMEDI PUBLICO.

Precios del día 4.
 Trigo, dobla decalitro, de 4'00 ptas. á 5'25.
 Cebada, id. id., de 1'66 pta. á 1'63.

BOLSA DE MADRID.
 Cotizacion oficial del día 3.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	26,60
Idem pequeños.	26,80
Idem á fin de mes.	00,00
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	22,25
Idem del personal.	60,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	00,00
Bonos del Tesoro.	75,75

ANUNCIOS.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías.
 Depósito Gral. en España. Sres. L. Ferrer y C.ª, Montera, 61, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

MEDICINAS RECOMENDADAS

por la experiencia y por la práctica de los mejores médicos, preparadas por el Dr. GARCIA, Madrid, calle de Hortaleza, 8.

INYECCION DE DON JUAN.

Si queréis desterrar radicalmente cualquier padecimiento contagioso, bujo blanco, laucorreas, gonorreas, dolores, picazon, escoror, estrecheces, etc., acudid á nuestra inyeccion y vereis cumplidos vuestros deseos; 8 rs. frasco.

POMADA ANTIHEMORROIDAL del Dr. D. Mariano Garcia. Nuestra pomada es muy superior á cuantos específicos se han inventado para la curacion de las almorranas, por inveteradas que sean, sin que jamás produzcan mal resultado. Muchas son las firmas de todas las clases sociales, con que podemos probar que nuestra pomada supera cuanto digamos de su gran eficacia, reconocida ya en toda España y Portugal.

ROB. GREEN.

De las esperiencias del autor (médico de Nueva-York), confirmadas por todos los mejores prácticos de aquel país, y posteriormente por los de España, resulta que es el mejor antisifítico que se conoce, usado con oportunidad, aun en los casos de sífilis constitucional, esté ó no degenerada, tisis: laringea y tubérculos del pulmón 24 rs. frasco.

PASTILLAS PECTORALES del Dr. Garcia Bien probado está por médicos y enfermos que nuestras pastillas son muy superiores á todo medicamento nacional ó extranjero, para la curacion de la tos, por antigua y rebelde que sea, tonqueras, afecciones de garganta y de los bronquios, vómitos de sangre y alteracion de la voz, sin que entren en su composicion ningun calmante ni narcótico. Precio de la caja 10 rs.

A TODOS LOS QUE PADECEIS del estómago: Declaro haber observado con el uso de las pildoras depurativas laxantes del Dr. Garcia, que además de combatir con gran éxito los dolores gastrálgicos, obstrucciones, infartos biliosos, etc., proporciona á los enfermos bienestar, una alegría y un apetito inesplicable, como ha experimentado el declarante, licenciado en medicina y cirugía, residente en Sagdon (Guadalejara), no solo en sí mismo, sino que á la vez muchos enfermos á quienes en dicho pueblo é inmediaciones se les ha propinado.

Depósito en Murcia, Sr. D. Rafael Almazan y Martín.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARABIGA (DU BARRY de Londres.

(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1854.)

Curacion radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, lincbazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos desuete de comer y durante el embarazo, dolores, agriezes, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumacion), herpes, erupciones, descaecamiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidures, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energia, y fiebre amarilla.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n. 53,614 de la Señora Marquesa de Bréhan

Muy Sr. mio: Por resulta de un mal de hígado habia caido en un estado de atenuacion que habia durado siete años. Me era enteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura ó la mas sencilla labor de aguja; sentia punzadas nerviosas por todo el cuerpo; digería el alimento con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelado, y me hallaba sujeta á una agitacion nerviosa insoporable que me hacia andar horas enteras de un lado á otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba; sucumbia bajo una tristeza mortal, y el trato de mis semejantes habia llegado á serme penoso. Varios médicos ingleses y franceses me habian prescrito remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arabiga, ¡Bendito sea Dios! me ha hecho revivir; puedo ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; igualmente,

Licenciado Gregorio Llorea. Precio 10 rs. caja.

INTERESANTE A LAS MADRES.

Si queréis criar á vuestros hijos sanos y librarlos de las afecciones escrofulosas; si queréis que sean vigorosos y robustos; si queréis evitar el raquitismo con todas sus deformidades, usad nuestro jarabe de rábano lodado en los niños, saguros de su buen efecto, como está bien comprobado en 9 años de uso. Precio 10 y 15 rs. frasco.

DEPOSITOS

Murcia, farmacia de D. Manuel Martinez; Valencia, Aliño; Alcoy, Alfonso; Alicante, R. Hernandez

Sistema métrico.

En el establecimiento de LA PAZ, se encuentra de venta lo siguiente:

Instruccion para compras y ventas al peso, ó sea equivalencias de las antiguas pesas con las nuevas, y modo de hallar en el sistema métrico pesos iguales á los antiguos de Castilla, con un método sencillísimo para reducir cualquiera cantidad de libras á kilogramos. Se vende á 0'06 de peseta.

Tablas de reduccion de las pe-

sas y medidas legales de Murcia á las métrico-decimales y vice-versa, formadas por D. Bernardino Sanchez Vidal, á 1 peseta.

Tablas de reduccion de las medidas ponderales con las equivalencias de precios en cuartos, reales y pesetas. Vale 0'25 de peseta.

Tablas de reduccion de las medidas lineales de Castilla con las equivalencias de precios expresadas en cuartos, reales y pesetas. Vale 0'25 de peseta.

Talla de reduccion de varas á metros y equivalencia exacta de precios. Vale 0'13 de peseta.

Manual de compras y ventas ó sea cuentas ajustadas por mayor y menor conforme al sistema métrico-decimal. Vale 0'50 de peseta.

Prontuario del sistema métrico para entenderse con prontitud y precision todas las clases de la sociedad. Vale 0'25 de peseta.

Reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas métricas, condiciones que deben tener estas y derechos de contratacion que pueden exigirse. Vale 0'50 de peseta.

Además hay medidas de lata, de madera y pesas de laton.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.

Sin pretensiones y sin la charlataneria con que comunmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cabedades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el pelo y la barba con robustez y lozania. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Resena histórica-higiénica del cabello y de la barba*, y método para su crecimiento y conservacion, por medio del aceite Abrótano.

Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.

La correspondencia y pedidos, señores Chavero y Valero, Málaga.

GOTA CURACION PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la facultad de medicina de Paris.—Depósito farmacia Roux, 141, rue Montmartre, en Paris.—En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sorda, 31, por menor á 70 rs. caja, en Murcia, D. Lucas Serrano.

Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, 223, Boulevard Pereire Paris. (Núm. 5, 191.)

MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 50 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

¡Cuidado con las falsificaciones!

he recobrado mi posicion social.—De V. muy agradecida, Marquesa de Bréhan.

Núm. 52,031. El señor duque de Plaskow, mariscal de la corte de una gastritis.—Núm. 62,476, Sainte Romaine, des Isles.—Loado sea Dios! La Revalenta Arabiga ha puesto fin á mis 18 años de sufrimientos horribles del estómago, sudores nocturnos, y malas digestiones. J. Compaet, cura.—Núm. 44,816.—El señor arzobispo Alex. Stuardo, de tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo agudo, insomnios y causacion continuo.—Núm. 46,218. El coronel Watson de la gota, neuralgia y extrenimiento obstinado.—Núm. 53,860. La señorita Gaillard, calle du Grand Saint Michel, en Paris, de una tisis pulmonar, después de haber sido declarada incurable en 1855, no quedándole mas que algunos meses de vida: Hoy, 1871, se encuentra gozosa y con una completa salud.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganizacion, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP., calle de Valverde, núm. 1; Madrid.—Precios al por menor en toda la Peninsula: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 500 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; da el apetito, la digestion con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, á los pulmones, y al sistema muscular.

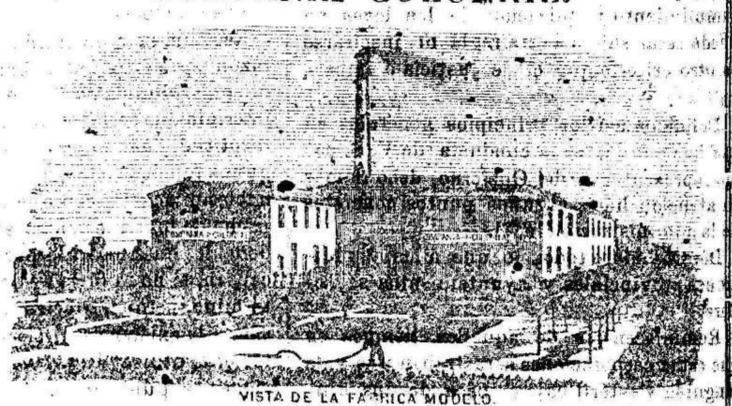
Curan n.º 72,448. Cádiz 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico na quedado completamente restablecida.—VICTORTE MOYANO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en pasta de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.

DEPOSITARIOS: Murcia: D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5, y generalmente en casa de todos los droguistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demas provincias. 130-36

COMPANIA COLONIAL.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CHOCOLATES

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854.

Once medallas de premio.

CAFES, TES, TAPIOGA,

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid. Sucursal, Montera, 8.

VENTA EN TODA ESPAÑA.

NOTA. La Compañia Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricacion del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfeccion: nadie ignora, que su Fabrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda 5 provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioga, fué tambien la Compañia Colonial la que importó el progreso, el que consta por la marcadsima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañia, lo que por cierto es la mejor recomendacion.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los Sres. D. Salvador Soriano y compañía, plaza de S. Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de S. Antonio.

Papel pautado para escuelas

de todas las reglas.

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan y Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA», Calle de Zoco, núm. 5.